



**Neiva, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2006-00191
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN MIXTA y ACUMULADA
<b>DEMANDANTE:</b>	NORMA POLANÍA GONZÁLEZ
<b>CAUSANTES:</b>	ROBERTO POLANÍA RAMÍREZ y DIGNA LUZ MANCHOLA DE POLANÍA

1.- En atención a la solicitud realizada por el abogado de la heredera Consuelo Mireya Polanía Manchola, se le indica que para obtener las copias autenticadas debe acercarse a la secretaría del despacho habiendo sido previamente sufragadas por el interesado.

Teniendo en cuenta que en el trabajo de partición<sup>1</sup> aprobado por el despacho se estableció que le corresponde el 100% de la partida cuarta de los inventarios y avalúos adicionales, a la heredera Consuelo Mireya Polanía Manchola, correspondiente a los BONOS DE INVERSION PARA LA SEGURIDAD que en total suman: \$2.441.000, se ordena el desglose de los mismos, los cuales se enumeraran a continuación:

1.- Bono de inversión para la seguridad No. 0028566 Expedido por el Banco Ganadero, por valor de \$587.000 (folio 185 cuaderno principal)

2.- Bono de solidaridad para la paz No. 025814 expedido por Bancolombia por valor de \$290.000 (folio 186 cuaderno principal)

3.- Bono de solidaridad para la paz No. 016550 expedido por Bancolombia por valor de \$266.000 (folio 187 cuaderno principal)

4.- Bono de solidaridad para la paz No 007369 expedido por Bancolombia por valor de \$620.000 (folio 188 cuaderno principal)

5.- Bono de solidaridad para la paz No 151413 expedido por

<sup>1</sup> Página 19 Trabajo Partición.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Bancolombia por valor de \$678.000 (folio 189 cuaderno principal)

De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado de la mencionada heredera tiene facultad de recibir<sup>2</sup> se ordena que a través de secretaría se entreguen los documentos desglosados, dejándose copia en el expediente, conforme el numeral 4 del artículo 116 del C.G.P.

**2.-** En atención al memorial allegado por la partidora el 12 de enero hogaño, mediante el cual manifiesta que la heredera Andrea Polanía se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios a su favor y solicita se requiera a los demás herederos para que hagan lo propio, se resuelve:

**REQUERIR** a los herederos CONSUELO MIREYA POLANIA MANCHOLA, ELVER POLANIA GONZALEZ, MIREYA POLANIA GONZALEZ, NORMA POLANIA GONZALEZ y ROSALBA VILLAREAL DE MOSQUERA con el fin de que cancelen los honorarios a favor de la partidora en la proporción correspondiente, conforme se ordenó en la providencia No. 2 del 28 de junio de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que la partidora solicite las acciones tendientes a obtener el pago respectivo.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Juez

E.C.

---

<sup>2</sup> Folio 98 del Cuaderno de objeción a los inventarios y avalúos formulados por el apoderado de la heredera Consuelo Mireya Polanía Manchola.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

---

Radicación 41-001-31-10-003-2021-00086-00